

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
**RECIBIDO - DESPACHO**  
**15 AGO 2024**  
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
QUILLACOLLO  
COMUNICACIÓN  
**RECIBIDO**  
Fecha: 13/08/2024  
Hora: 10:07  
Firma

Quillacollo, agosto 13 de 2024  
C.M.Q Cite N° 806/2024

Señor:  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

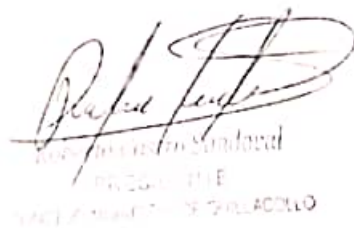
**Ref.: REMISIÓN LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 731/2024**

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 731/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Distrito 9 (H.R. N° 1390/2024)**, para su cumplimiento.

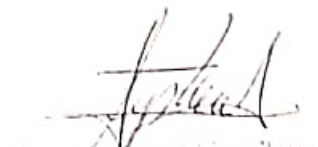
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Rafael Ferrer  
Concejal Municipal  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 731/2024



  
Lic. Gladys Teresa López Basso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 731/2024**

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO-9  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes:**

Recibida la nota remitida por el Ejecutivo Municipal con CITE DESP- M.A.E. N° 636/2024 de fecha 19 de julio de 2024 denominado REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL POA 2024, correspondiente la incorporación de presupuesto para los proyectos del Distrito 9, al que acompaña los respectivos informes.

- ❖ Mediante Informe Legal CITE: DJ N° 580/2024, realizada por el Abog. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. via Abg. Gilmar Lopez Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de julio de 2024, con referencia INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA (...)
- ❖ Mediante informe financiero según CITE: INF-DF-AMMG-026/2024 de fecha 16 de julio de 2024 realizada por la Lic. Ana Maria Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANAZAS, via el Lic. Efraín Aleocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia "PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA" (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico según CITE: SMPDT/JSP/MP 217/24 de fecha 11 de julio de 2024 realizada de la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, via Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T., Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA (...)

En su parte de CONCLUSION y RECOMENDACION indica lo siguiente:

"En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su analisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo Informe Financiero y a la Dirección Juridica para su analisis y elaboración del informe legal de la modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente".

Proponiendo la siguiente matriz:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (2024)												
PROG.	ACT.	PROY.	PROYECTO	ACT.	PROY.	PROY.	PROY.	PROY.	PROY.	PROY.	DESCRIPCION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
											IMPLEMENTACION DE TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9	109.999,58
											CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9	224.996,74
												334.996,32

"Mediante el CITE SISIN WEB N° 075/2024, realizado por la Lic. Ingrid Fernandez de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, via Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T., Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas JEFE SEGUIMIENTO POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 9 de julio de 2024, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO" (...)

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo, confirmando que cuenta con CODIGO SISIN y es como sigue."

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	13020113100000	IMPLEM. TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9	109.999,58
170	13020179000000	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9	224.996,74



Fundado el 20 de Marzo de 1859

"Mediante el CITE GAMQ/SMPRYMA/DDRPVGRUIR/376/2024, realizado por el Ing Alfredo Raul Cespedes Vasquez SUPERVISOR TECNICO II, via Ing Bladimir Vargas Rojas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., Ing Johnny Arrazola Villarreal DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R., Ing Wilder Herbas Merida RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RIEGOS, dirigido al Arq Jose Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T. de fecha 09 de julio de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PROYECTO "IMPLEM. JARDINES PARA SISTEMA DE MICRO RIEGO O.T.B MISICUNILLO 9" (...)

"Mediante Informe Tecnico con CITE INF. DPOS. 247/24, realizado por el Ing Alan Jesus Zambrana Sossa PROFESIONAL J-INGENIERO CIVIL C, via Arq Javier Carlos Guzman Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq Jose Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T. de fecha 13 de junio de 2024 con referencia "INFORME TECNICO PROYECTOS DISTRITO 9" (...)

"Mediante Informe Tecnico con CITE GAMQ INF. DPOS. 241/24, realizado por el Ing Alan Jesus Zambrana Sossa PROFESIONAL J-INGENIERO CIVIL C, via Arq Jose Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq Javier Carlos Guzman Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg Hector Cartagena Chacon ALCALDE DEL G.A.M. DE QUILLACOLLO de fecha 26 de junio de 2024 con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS"

**Informe Financiero**

De la revision y el analisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria (Distrito - 9)", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene los siguientes resultados:

"Segun Informe Tecnico SMPDT/JSP/MP 217/24 de fecha 11 de julio de 2024 realizada de la Ing Jhean Carla Gabriel Alvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con referencia: INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA (...)

**RECOMENDACION**

"En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera para su analisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboracion del respectivo Informe Financiero y a la Direccion Juridica para su analisis y elaboracion del informe legal de la modificacion presupuestaria intra institucional para posterior consideracion y aprobacion de la instancia correspondiente".

Proponiendo la siguiente matriz:

**Disminucion de:**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1.021)											IMPORTE (BS)
ACT	PRE	FIN	PROYECTO	ACT	PRE	FIN	Sub	ET	DESCRIPCION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)	
									TRANSFERENCIAS T.G.N.	334.596,12	

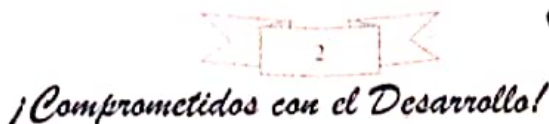
Esta disminucion presupuestaria se realizara de la Categoria Programatica 97 00 11 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9 con la fuente de financiamiento 41 - 113:

- 1. "TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP en fecha 12 de agosto de 2024, en el que, se evidencia la disponibilidad de presupuesto en la APERTURA PROGRAMATICA 97 0 11, como muestra en la siguiente imagen:

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR									
Documen	PROBADO	Presupuesto	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras
113	113	113	113	113	113	113	113	113	113

Creación y/o incremento a



Teléfono - Fax: 591(4)4260096  
 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco  
 concejomunicipaldequillacollo@gmail.com  
 www.concejomunicipaldequillacollo.com  
 Concejo Municipal de Quillacollo

N°	CLAS.	DESCRIPCIÓN	MONTO	ACTIVIDAD	MONTO	ACTIVIDAD	MONTO	ACTIVIDAD	MONTO	ACTIVIDAD	MONTO	TOTAL
												331.650,32

Del cuadro precedido, podemos informar que el proyecto a ser creada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas, monumentos, canales, puentes, sistemas de riego y micro riego, y cualquier otra obra pública construida para utilidad común", en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjunta el acta de pronunciamiento del Control Social D-9 donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

En consecuencia, el proyecto descrito en el Informe Técnico SMPDT/JSP/MP 217/24 "IMPLEM. TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9", en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341 y el D.S. 3607 la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal para la modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley 646/2023, asimismo la modificación presupuestaria para el proyecto mencionado líneas arriba cumple con equilibrio presupuestario respetando fuente y organismo financiador, enmarcándose en lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios vigentes para la gestión 2024.

Sin embargo, con respecto al proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", este proyecto No se encuentra dentro los Pilares de la Agenda Patriótica, es decir No cumple lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que "el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, esta sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado", es decir que No cumple lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios vigentes para la gestión 2024.

#### INFORME TÉCNICO

- El Informe Técnico con CITE SMPDT/JSP 217/24 de fecha 11 de julio de 2024 de Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas Jefe de seguimiento al POA, informa que la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial realiza la presentación de la modificación presupuestaria para lo cual concluye que el proyecto de "IMPLEM. TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9" contribuirán a mejorar la calidad de vida de las familias garantizando seguridad soberanía alimentaria mediante el incremento de sus ingresos económicos provenientes de la producción agropecuaria y el proyecto de se encuentra destinado a brindar adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas en el Sindicato de Jallpa Cueva para lo cual considera procedente dicha propuesta de modificación presupuestaria y recomienda remitir la documentación a las diferentes secretarías para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración de informes respectivos.

1.- Proyecto: "IMPLEM. TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9" con un monto referencial de Bs. 109.999.58000 (Ciento nueve mil novecientos noventa y nueve con 58/100) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ/SMDPRyMA/DDRPYGR/UR/321/2024 de fecha 18 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Alfredo Raúl Céspedes Vásquez Apoyo Administrativo B - Supervisor Técnico II. En la documentación remitida se evidencia la siguiente documentación y revisada el proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2.- Proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9" con un monto referencial de Bs. 224.996,74 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 74/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. DPOS 241/2024 de fecha 26 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Alan Jesús Zambrana Sossa PROFESIONAL J INGENIERO CIVIL C, en la documentación remitida presenta lo siguientes observaciones técnicas para su devolución:

- El I.T.C.P. no tiene firma de la M.A.E. en punto 5 señala D-3 Las Conclusiones y Recomendaciones no corresponden al proyecto.
- En la ficha técnica la descripción del problema no es la adecuada (no se puede señalar la necesidad de enmallar una cancha de fútbol cuando no existe, por tanto, la solución al problema y los objetivos también son erróneos por cuanto no existe una cancha de fútbol).
- La memoria descriptiva se encuentra enfocada en la construcción de un campo deportivo, lo cual no es cierto, recayendo en falsedad todo lo vertido.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

La construcción de un enmallado no se encuentra dentro los pilares de la agenda patriótica como lo manifiestan los proyectistas en el presente caso.

La memoria descriptiva contiene bastantes errores de tipo que no corresponden al proyecto y a la comunidad solicitante.

- d) Según revisión satelital y revisión de fotografías remitidas en la carpeta del proyecto, no existe cancha de fútbol como se manifiesta.
- e) El Acta de priorización de proyectos del D-9 establece solo el 50% del total de presupuesto que se pretende gastar en la presente obra.

El proyecto no se encuentra dentro los 13 Pilares de la AGENDA PATRIÓTICA 2025, no se enmarca dentro el Artículo II (Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Desarrollo Social) del REGLAMENTO BASICO DE PREINVERSION e incumplimiento a la Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo de 2015, por inexistencia de la firma de la M.A.E. en la carpeta del proyecto.

**INFORME LEGAL**

Con el sentido de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la calidad de vida de los pobladores, tomando en cuenta las necesidades emergentes del crecimiento poblacional a través del desarrollo integral con metas e indicadores del vivir bien, es que se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria del Distrito N°9 al POA 2024, correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para los Proyectos

1. "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9"
2. "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9"

Según solicitud con CITE DESP- MAE N° 636/24 de fecha 19 de julio de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA" que conforme la revisión de la documentación presentada para los proyectos mencionados se tiene lo siguiente:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite SMPDT/JSP 217/24, de fecha 11 de julio de 2024, realizado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Alvares, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T., Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento y Lic. Pamela Ingrid Silvia Carstos, Jefe de Seguimiento al POA del GAMQ.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite INF-DF-AMMG-026/2024, de fecha 16 de julio de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín R. Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite DJ N° 580/2024, de fecha 18 de julio de 2024, realizado por el Abg. Armando E. Copelli S., Director Jurídico del GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del GAMQ.
4	Presenta Acta de Pronunciamiento favorable para la Modificación Presupuestaria sobre los proyectos mencionados, la cual se encuentra firmada por todos los representantes del Control Social del Distrito 9, que serán beneficiados con los proyectos mencionados en el presente informe.
	<b>PROYECTO "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9"</b>
5	Presentan Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por el Ing. Fernando C. Torrico Cáceres, Consultor Ambiental RENCA N° 122425.
6	Presenta Acta de Compromiso Social para el proyecto "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9", suscrita por los representantes de la OTB Misicuni II.
	Presenta solicitud de cambio de proyecto 2024 de Const. y Continuación de Empedrado por el proyecto "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9", suscrita por los representantes de la OTB Misicuni II.
	Presentan Certificación y Valoración de Servicios Básicos con Cite CERT/DOYR/DOB/044/2024, para el proyecto "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9", suscrita por los representantes de la OTB Misicuni II, realizado por el Ing. David Olgun Bernos, Tec. Supervisor de Conex. Redes de Agua Potable, Pozos y Carnamos EMAPAQ.
	Presenta Certificación de Uso de Suelo con Cite GAMQ/SMPDT/DOIL CITE N° 454/2024, realizado por el Técnico Supervisor Ing. Alfredo Cespedes Vasquez del GAMQ.
	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (ITPC) CITE GAMQ/SMDPR/MA/DDRTYGR/UR/321/2024, de fecha 18 de julio de 2024, para el proyecto "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9", realizado por el Ing. Alfredo Raul Cespedes Vasquez - Apoyo Administrativo B. Supervisión Técnico II del GAMQ.
	Presentan Certificado de Inscripción de Proyecto con Código SISIN/02-01131-00000, para el proyecto "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORIEGO OTB MISICUNI II D-9".
	<b>PROYECTO "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9"</b>
15	Presentan Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por Ing. Rita Noemí Espinoza C., Profesional Medioambiental RENCA del GAMQ.
16	Presenta Acta de Compromiso Social para el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrita por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
17	Presenta Acta de Conformidad para el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrita por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
	Presenta solicitud de cambio de proyecto 2024 de Compra de Abono Molmax Triple 20-20-20 para el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", suscrita por su Secretario General del Sindicato Jallpa Cueva, Sr. Alfredo Cabrera Ruiz.
	Presenta Título Ejecutorial N° PFD NAI-44421, de 05 de mayo de 2015, que acredita el derecho propietario a nombre del GAMQ, sobre el predio donde será emplazado el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", registrado en Derechos Reales con la Matrícula N° 3.09.010.0002837.
	Presenta Certificación de Uso de Suelo con Cite GAMQ/SMPDT/DOIL CITE N° 469/2024, realizado por el Técnico Supervisor Ing. Alfredo Cespedes Vasquez del GAMQ.

☎ Teléfono - Fax: 591(2)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Concejo Municipal  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1850

	Viquez del GAMQ
	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (ITPC) (H. GAMQ/INE-DIC/2024) de fecha 26 de junio de 2024 para el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALIPA CUEVA D-9", realizado por el Ing. Alan Jesús Zambrana Sossa, Profesional Ingeniero civil del GAMQ
25	Presenta el estado de Inscripción de Proyecto con Código NSIN 100 01/90 00000 para el proyecto "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALIPA CUEVA D-9"

Consecuentemente los informes remitidos por el ejecutivo municipal se adecúan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes

Por tanto, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2024, para el proyecto, "IMPLEMENTACION TANQUES PARA SISTEMA DE MICROREGO OIB MISCUNI II D-9" cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por lo que no presenta observación en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal, lo que corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria sobre el proyecto mencionado, por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución

En cuanto a la solicitud de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2024, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONST ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALIPA CUEVA D-9", el mismo cuenta con observaciones en la parte Técnica y Financiera de este Concejo Municipal conforme se lo menciona en la parte Técnica y Financiera del presente informe, por lo que no se estaría cumpliendo con las directrices y principios básicos conforme establece la Resolución Ministerial N° 115/2015, lo que amerita su devolución del proyecto mencionado

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. ...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización. A continuación: Ed: 5916/24/260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

sujeta a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permite la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 10 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. d) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. al Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nros. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

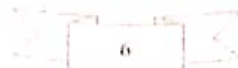
- 1) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión
- 2) Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva o objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 13 agosto de 2024, recomiendan aprobar la “LEY AUTONOMA MUNICIPAL” REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO 9, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO-9 por un importe de Bs. 109,999 58 (Ciento Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 58/100 bolivianos)" en su estación en grande, detalle y revisión Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 731/2024

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO-9, por un importe de Bs. 109,999.58 (Ciento Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 58/100 bolivianos) según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - POA PRESUPUESTO 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:											
ENT	DEA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	OTG	OBJ	DENOMINACION PROY		IMPORTE Bs.
1302	1	1	97	0	11	41	113	57100	REVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9		109,999,58
<b>TOTAL ORIGEN BS.</b>											<b>109,999,58</b>
A:											
ENT	DEA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	OTG	OBJ	DENOMINACION PROY		IMPORTE Bs.
1302	1	1	120	13020113100000	000	41	113	42310	IMPLEM. TANQUES PARA SISTEMA DE MICRORREGO OTB MISION II D-9		109,999,58
<b>TOTAL DESTINO Bs.</b>											<b>109,999,58</b>

Artículo 2.- Devolver la MODIFICACION PRESUPUESTARIA al Ejecutivo Municipal el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 9 SINDICATO JALLPA CUEVA D-9", por un importe de Bs. 224,996 74 (Doscientos Veinti Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis 74/100 bolivianos), en virtud a las Observaciones establecidas en el numeral III.

Artículo 3.- La M.A.E. deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se declara en vigencia la presente Ley Municipal a partir del día 14 de Septiembre de 2024.

7

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Teléfono: 4260096  
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco  
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com  
www.concejomunicipalquillacollo.com  
Concejo Municipal de Quillacollo

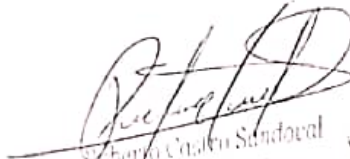


Fundado el 20 de Marzo de 1859

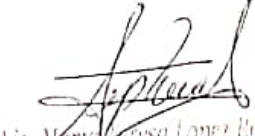
presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. (13/08/2024)



Roberto Cárdena Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Teresa López Bossó  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

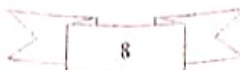
A, 29 agosto de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 731/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (Qllo. 29/08/2024)



Abp. Melina Irigoyen Chacon  
MAYOR ALCALDE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*